



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0033 - 2026 - MDT/GM

19 FEB 2026

Túcume, 19 de febrero del 2026.

VISTOS:

El **INFORME N° 226-2026-JOGPYP-MDT/JPMMC**, de fecha 19 de febrero del 2026, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; **PROVEIDO N° 433-2026-MDT/GM** de fecha 19 de febrero del 2026, el Gerente Municipal; **INFORME N° 006-2026-OCII/MDT**, de fecha 18 de febrero del 2026, el Jefe de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° del Título Preliminar, Artículo 20° Inciso 6) y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Los mismos gozan de autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su suscripción". Por otro lado, aunado a ello, el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación en los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior; rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana, concordante con lo contenido en el T.U.O. de la Ley N° 27444-Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS. Asimismo, en su artículo 82°, establece que "Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias: (...) 19. Promover actividades culturales diversas";

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 012-2026-MDT/A**, de fecha 05 de enero del 2026, resuelve delegar las atribuciones administrativas del Despacho de Alcaldía al Gerente Municipal, para ejecutar todos los actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de servicios públicos Municipales, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero, disposición concordante con lo prescrito por el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que establece que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior (...) y el Artículo 27° del mismo cuerpo legal señala que; la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad-ROF-2023 vigente a la fecha, establece como funciones específicas de la Gerencia municipal el de: b) Proponer las normas y planes,



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

por iniciativa propia o a propuesta de los órganos de línea, para la implementación de las políticas y estrategias de la Municipalidad, posteriormente dispone su implementación; y) Emitir resoluciones de gerencia municipal en asuntos de su competencia, o resolviendo asuntos administrativos en materias relacionados con la gestión Municipal; z) Las demás que le asigne el Alcalde en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Que, mediante **INFORME N° 006-2026-OCII/MDT**, de fecha 18 de febrero del 2026, el Jefe de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional solicita Aprobación y presupuesto para el PLAN DE TRABAJO: “ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA CEREMONIA DE ENTREGA DE LA OBRA EJECUTADA EN LA I.E.I. 217 DEL DISTRITO DE TÚCUME”.

Que, mediante **PROVEIDO N° 433-2026-MDT/GM** de fecha 19 de febrero del 2026, el Gerente Municipal solicita al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informar si existe disponibilidad presupuestal para aprobar el PLAN DE TRABAJO: “ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA CEREMONIA DE ENTREGA DE LA OBRA EJECUTADA EN LA I.E.I. 217 DEL DISTRITO DE TÚCUME”.

Que, mediante **INFORME N° 226-2026-JOGPYP-MDT/JPMMC**, de fecha 19 de febrero del 2026, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite la Disponibilidad presupuestal para el PLAN DE TRABAJO: “ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA CEREMONIA DE ENTREGA DE LA OBRA EJECUTADA EN LA I.E.I. 217 DEL DISTRITO DE TÚCUME”, UNICAMENTE por el monto de (S/. 8,790.00) Soles.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la **Resolución de Alcaldía N° 012-2026-MDT/A**, de fecha 05 de enero del 2026, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades.”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE TRABAJO, denominado: “ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA CEREMONIA DE ENTREGA DE LA OBRA EJECUTADA EN LA I.E.I. 217 DEL DISTRITO DE TÚCUME”, por el monto de S/. 8,790.00 (Ocho Mil Setecientos Noventa con 00/100 soles), por los fundamentos expuestos en la presente Resolución y para atender las siguientes actividades:

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la ejecución del presente PLAN DE TRABAJO denominado: “ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA CEREMONIA DE ENTREGA DE LA OBRA EJECUTADA EN LA I.E.I. 217 DEL DISTRITO DE TÚCUME”, aprobado en la presente resolución, bajo la supervisión de la Oficina General de Administración. Asimismo, deberá emitir un informe con los resultados y logros obtenidos al finalizar su ejecución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCOMENDAR a la Oficina General de Administración efectuar el debido procedimiento para la adquisición de bienes y/ o contratación de los servicios que contiene el Plan de Trabajo aprobado, de acuerdo a las normativas internas de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLASE con notificar a Alcaldía; a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, a la Oficina General de

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**

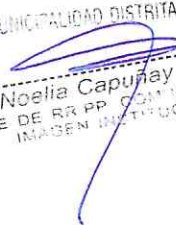
Asesoría Jurídica, y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para su conocimiento y acciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.munitucume.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




Mg. Ing. **Edward Germarco Zepeda Garboza**
GERENTE MUNICIPAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME
Lic. **Noelia Capuñay Mendoza**
JEFE DE RR.PP. COMUNICACION Y
IMAGEN INSTITUCIONAL